

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00140

De la revisión del título allegado como base de ejecución, se advierte que no cumple con el requisito de exigibilidad previsto en el artículo 422 del C.G.P., erigiéndose por ello la negación del mandamiento de pago solicitado.

Teniendo en cuenta la existencia de condición en el título allegado como base de ejecución y reflejada en que la acá demandante debería constituir una cuenta bancaria para que allí se materializara el pago, se advierte que la obligación se encuentra supeditada a condición de la cual no se ha demostrado cumplimiento por parte de quien ahora quiere fungir como demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho RESUELVE:

- 1.- DENEGAR el mandamiento de pago impetrado.
- 2.- ENTREGAR los documentos aportados con la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 01
Hoy 20 ENE 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-